

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PEARSON EDUCACIÓN S.A. Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)

En Madrid, en la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS,

DE UNA PARTE: Lucía Moronta Pérez, mayor de edad, con NIF 05469530S y con domicilio, a efectos del presente convenio, en 28010 - Madrid, Calle Luchana, 33 - 1º3 que actúa en representación del COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante COPTOCAM) en su calidad de presidenta

Y DE OTRA PARTE: Javier Rubio Salto, mayor de edad, con NIF 02915205R y domicilio, a efectos del presente convenio, en Madrid, Paseo de la Castellana 85 8ª planta - 28046, que actúa en representación de Pearson Educación S.A. (en adelante Pearson), que actúa en representación de Pearson en calidad de director comercial.

MANIFIESTAN

1. AMBAS entidades están interesadas en establecer un marco amplio de colaboración y en promover el uso adecuado de herramientas y técnicas de evaluación propias de la terapia ocupacional, así como en ofrecer a los profesionales de este ámbito la formación e información necesaria para su correcta aplicación.
2. EL COLEGIO desea que sus colegiados conozcan más y mejor los instrumentos de medida que están a su alcance y facilitarles su uso.
3. PEARSON ha realizado una importante labor para promover la calidad de los tests usados en España, adaptando y publicando a la población española los tests de mayor prestigio internacional. En este sentido, está interesado en establecer un acuerdo con COPTOCAM para facilitar en este colectivo su uso.

Estando conformes ambas partes y reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad necesaria y suficiente para suscribir y obligarse en este acto, suscriben el presente documento, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DE ACUERDO

Constituye el objeto del presente convenio la realización de actividades conjuntas de promoción, difusión y formación destinadas a potenciar el uso y conocimiento de instrumentos de evaluación que permita facilitar y potenciar el desarrollo profesional de los colegiados.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la consecución del objeto descrito las partes se comprometen a:

1. PEARSON:

- a) Mantener informado y actualizado a COPTOCAM sobre las novedades publicadas por la editorial, realizando visitas periódicas a las personas responsables.
- b) Ofrecer a los colegiados **formación sobre los tests mediante webinars (seminarios online), programados o mediante webinars específicos diseñados para COPTOCAM** una vez valorado el interés de los colegiados.
- c) **Ofrecer a COPTOCAM y a los profesionales colegiados un descuento especial del 5% en la compra de los productos específicos para Terapeutas Ocupacionales del catálogo nacional de Pearson.** Este descuento se aplicará al validar un código específico que Pearson facilitará a COPTOCAM y este proporcionará a sus colegiados. No será acumulable a otras ofertas que pudiera haber en el momento. Quedan excluidos los siguientes productos: Q-Interactive, COGMED, productos de importación.
- d) Ofrecer a los colegiados la posibilidad de **matricularse en los cursos online que ofrezca Pearson en su plataforma con un 5% de descuento sobre el precio establecido en catálogo/web.** Se ofrece la posibilidad de realizar una formación presencial extraordinaria para colegiados, siempre y cuando haya un mínimo de 25 personas interesadas y con un coste a determinar.

- e) Ofrecer a COPTOCAM y a sus colegiados la posibilidad de **colaborar con el Departamento de I+D (investigación y desarrollo) de Pearson Clinical Assessment España** en los proyectos de elaboración o adaptación de nuevos tests, lo que les permitirá contribuir al desarrollo de nuevos instrumentos científicos de valoración psicológica, así como beneficiarse de las condiciones establecidas en cada colaboración.

2. COLEGIO:

- a) Fomentar entre los colegiados la formación, divulgación y el correcto uso profesional de los instrumentos de evaluación y a tratar de evitar, en la medida de sus posibilidades, cualquier tipo de conducta que pudiese atentar contra los legítimos derechos de propiedad intelectual.
- b) Elaborar una reseña editorial de las novedades publicadas por Pearson que aparecerá en la sección correspondiente de la revista que el propio colegio edite y/o en cualquier otro medio de difusión que disponga el colegio.
- c) Publicar y promocionar a través de los medios que el colegio considere oportunos (envío a los colegiados, página web, correo electrónico, boletines electrónicos, redes sociales, etc.) la información que considere de interés para sus colegiados, como puede ser:
- Novedades publicadas por Pearson (campañas de preventa no acumulables al descuento de colegiado).
 - Proyectos de investigación en los que se requiera colaboración con el Departamento de I+D para la captación de muestras de población.
 - Promociones en fechas especiales.
 - Publicaciones realizadas en las redes sociales de Pearson.
 - Webinars gratuitos de presentaciones sobre tests.
- d) Recoger el interés de los colegiados por recibir información y asesoramiento sobre ciertos tests o ámbitos de evaluación y comunicarlo a Pearson Clinical Assessment para organizar los webinars.
- e) Ofrecer sus instalaciones para realizar jornadas presenciales o cualquier otra actividad que ambas entidades organicen en provecho de los colegiados.

TERCERA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente convenio tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos de un año, a menos que se produzca una de las siguientes situaciones:

- Incumplimientos por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en el convenio.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes de su intención de no continuar con el convenio, debiendo ser enviada con un mes de antelación a la finalización del periodo contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio se registrá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España.

Cualquier duda o controversia en la interpretación de este Convenio se solucionará de común acuerdo entre las partes. En caso de conflicto, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles.

Si a la finalización del convenio quedara pendiente alguna actividad derivada del mismo será realizada hasta su terminación.

En prueba de consentimiento y aceptación de lo acordado, las partes formalizan con su firma electrónica el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 11 de junio de 2025,



Fdo. Javier Rubio Salto

Fdo. Lucía Moronta Pérez